



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Pleno 25/julio/2013

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).
D^a. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).
D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP).
D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÁZARO (PP).
D. DAVID OCAÑA SIERRA (PP).

SECRETARIO DEL PLENO:

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

INTERVENTORA:

D^a VANESA PÉREZ VIDAL.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTICINCO
DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas y tres minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012.
- 2º.- Aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012.
- 3º.- Aprobación del acta de la sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2012.
- 4º.- Aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013.
- 5º.- Aprobación del acta de la sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013.

A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

6º- Acuerdo si procede Propuesta de nombramiento como Hija Predilecta a D^a M^a Dolores Plácida Román e Hija Adoptiva a Doña M^a Rosario Román Martín.

7º- Acuerdo que proceda sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora "Protección del Arbolado"

8º- Acuerdo que proceda sobre la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Intervención Administrativa en las licencias urbanísticas



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Pleno 25/julio/2013

B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)

C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

9º Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 28-05-2013 hasta el 17-07-2013, del número 400/2013 al 505/2013.

10º- Dación de cuenta del Informe de Seguimiento del Plan de Ajuste 2º Trimestre 2013

11º- Dación de cuenta del Informe de estabilidad y liquidación del Presupuesto 2012

12º- Dación de cuenta del Certificado de facturas plan de pago a proveedores Real Decreto 8/2013

D.- Otros Asuntos.

13º Declaraciones Institucionales.

14º Mociones.

15º Ruegos y Preguntas

Toma la palabra el Señor Alcalde, en primer lugar, traslado a las víctimas en este momento complicado, a todos los gallegos, se guarda un minuto de silencio y se tendrá la bandera a media asta. Se procede a guardar un minuto de silencio por el accidente ferroviario ocurrido cerca de Santiago de Compostela el día 24 de julio del presente año.

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012.

El Sr. Yuste Pérez dice que las actas se presentan al cabo de tiempo, sin que tengamos DVD, excepto la última que es más reciente. Exijo que se de el acta Pleno tras Pleno. El DVD lo tenéis y no lo facilitáis.

Por otro lado, la Sra. Rodríguez Rosado señala que, además de lo que dice Guillermo y de que no tenemos audio, estas actas son infumables. Señala que son complicadísimas de leer.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez, D. Vicente Miguel Hernández Simón; y **seis (06) votos en contra**, pertenecientes uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez, y cinco (05) votos al Grupo Municipal Popular, D. David Ocaña Sierra, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Se aprueba por la mayoría indicada el acta de 27 de septiembre de 2012.

2º.- Aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012.

No habiendo intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez, D. Vicente Miguel Hernández Simón; y **seis (06) votos en contra**, pertenecientes uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez, y cinco (05) votos al Grupo Municipal Popular, D. David Ocaña Sierra, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Se aprueba por la mayoría indicada el acta de 29 de noviembre de 2012.

3º.- Aprobación del acta de la sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2012.

No habiendo intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez, D. Vicente Miguel Hernández Simón; y **seis (06) votos en contra**, pertenecientes uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez, y cinco (05) votos al Grupo Municipal Popular, D. David Ocaña Sierra, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Se aprueba por la mayoría indicada el acta de 26 de diciembre de 2012.

4º.- Aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013.

No habiendo intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez, D. Vicente Miguel Hernández Simón; y **seis (06) votos en contra**, pertenecientes uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez, y cinco (05) votos al Grupo Municipal Popular, D. David Ocaña Sierra, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Se aprueba por la mayoría indicada el acta de 31 de enero de 2013.

5º.- Aprobación del acta de la sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013.

No habiendo intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez, D. Vicente Miguel Hernández Simón y uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez; y cinco **(05) votos en contra** al Grupo Municipal Popular, D. David Ocaña Sierra, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Se aprueba por la mayoría indicada el acta de 21 de mayo de 2013.

Pasamos a los siguientes asuntos, asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas,

6º.- Acuerdo si procede Propuesta de nombramiento como Hija Predilecta a D^a M^a Dolores Plácida Román e Hija Adoptiva a Doña M^a Rosario Román Martín.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Toma la palabra D. Vicente M. Hernández Simón (PSOE); buenas tardes, la propuesta que se trae al Pleno pretende que se conceda por mayoría absoluta la concesión de títulos y honores y distinciones de este Ayuntamiento para el título de hija predilecta D^a M^a Dolores Plácida Román y el título de hija adoptiva a Doña M^a Rosario Román Martín.

Añade que estas señoras son las que han hecho la donación del 75% que les correspondía de los terrenos de la Magdalena. Esta donación, el día 11 de julio de 2013 se aceptó por el Ayuntamiento en escritura pública. Por tanto, una vez tramitado el expediente la propuesta del Pleno es, conforme a la parte resolutoria del acuerdo:

Primero. La Concesión del Título de Hija Predilecta a Doña María Dolores Plácida Román, oriunda de San Martín de Valdeiglesias, por los motivos expuestos "ut supra"

Segundo. La Concesión del Título de Hija Adoptiva a Doña María del Rosario Román Martín, por los motivos expuestos "ut supra"

Comunicar el nombramiento a las interesadas, debiendo las mismas acordar con la Alcaldía la fecha y hora en la que el Pleno habrá de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Inscribir en el libro-registro de distinciones honoríficas los presentes nombramientos.

El quinto punto indica que contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos: Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada o directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados.

Entonces esta es la propuesta que se trae al Pleno, ya se hizo el informe pertinente, en la Comisión. Es la cesión de estos terrenos para el uso y disfrute de los vecinos de San Martín, de una manera totalmente desinteresada la razón por la que creemos que son merecedoras de esta distinción.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez (ACS) e indica: mi voto fue abstención en base a que se tenía que cumplir, como dice bien el informe del señor Secretario, el título cuarto. Parece ser que se cumple porque el instructor por fin lo conocimos, que era Vicente, en un principio no lo sabíamos. Además de eso echamos mucho de menos la claridad. Nos enteramos precisamente el mismo día, cuando el Alcalde nos llama para decirnos que las iban a hacer hija predilecta y adoptiva a D^a Dolores y D^a Rosario, cuando ya había salido en el periódico, ya estaba hecho, estaba ejecutado, por tanto, nos enteramos antes por el periódico que prácticamente por el señor Alcalde. Y por supuesto que ojala corra la voz y surta efecto y haya más vecinos de San Martín y fuera de San Martín que hagan esas donaciones, yo por supuesto voy a votar a favor, porque se cumplen todos los trámites como dice la respectiva Ordenanza, entonces en base a unos informes y unos datos que nos faltaban, pues no iba a decir que sí sin esos datos. Agradecer a D^a Dolores y a D^a Rosario la donación que hacen al pueblo de San Martín y como decía, a ver si alguno de los vecinos que estamos aquí, podamos hacer si no eso, algo parecido que eso nos viene bien a todos.

Aparte de eso, yo quería preguntar, al señor Alcalde que todavía nos queda la duda, cuando tiene previsto la fecha de entrega del diploma o de la medalla o de lo que se vaya a dar a estas dos señoras concretamente a D^a Dolores y a D^a Rosario, porque todavía no lo sabemos si lo sabe ya pues me gustaría que nos lo dijera aquí en el Pleno, nada más y muchas gracias.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP): por nuestra parte agradecemos el gesto de generosidad que con el pueblo de San Martín han tenido D^a M^a Rosario y D^a M^a Dolores Román, y que,



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

específicamente, hayan señalado que sea para el disfrute de todos los vecinos. Son buenos los recuerdos que guardan de los vecinos de nuestra localidad, por las ayudas recibidas, cuando ellos las necesitaron y creo que mejor recuerdo guardaremos los vecinos actuales por este acto de generosidad por su parte, por lo tanto, nosotros estamos a favor del otorgamiento.

Toma la palabra el señor Alcalde, muchas gracias por haber rectificado el portavoz de ACS, porque es cierto que yo les comuniqué a los portavoces lo que se había producido, pero es cierto que llevamos tiempo con el tema este y hasta que no se ha formalizado la escritura pues no hemos querido decir nada, porque nos parecía importante este gesto y todo es complicado incluso para donar a un Ayuntamiento. Por eso no os he retrasado la información que teníamos porque si no salía adelante para qué íbamos a decirlo, se ha dicho cuando se ha podido y cuando se ha firmado la escritura y, ciertamente, ellas hubiesen venido al Pleno hoy que felizmente no hemos hecho nada hoy porque el día no es el más propicio, pero lógicamente nos pondremos de acuerdo con ellas para saber el día que pueden venir, y de mutuo acuerdo, lo haremos y lógicamente lo notificaremos por lo menos a todos los concejales y a quien quiera acudir ya que ha sido un acto que no es habitual y que ellas de una forma desinteresada, y para el pueblo de San Martín han donado dos fincas de su propiedad, a nosotros nos parece que, como mínimo, como Ayuntamiento y como Corporación pues lo que tenemos es de agradecer este gesto. Lo único que vamos a hacer es pagar la escritura y una comida que hicimos de menú del día Emilio y yo. Lo merecen

Yo creo que en esa línea cuando tengamos la fecha y de mutuo acuerdo con ellas, intentaremos que sea próxima porque van a tener unos días de vacaciones ahora en septiembre, se marchaba una de ellas a Londres o a París, que tenían ahora en agosto unos días, pues cuando tengamos la fecha pues, yo creo que lo que no recordaba Alfonso es que había que hacer un Pleno, en todo caso, si hacemos un Pleno, ese día la cuota que cobramos los Concejales, pues lógicamente no la cobramos, yo pensaba que era un acto en el que tiene que estar la Corporación pero ese día la cuota de Concejal no la cobramos, hacemos un Pleno y cobramos 30 €, no me parece.

En esa línea yo no sabía que habían puesto un Pleno en su momento, pero si es un Pleno lo haremos como dice el Secretario y ya está, y cuando eso hablo con ellas y cuando tenga la fecha os los digo para que no se quien se van de vacaciones y todos estos líos ahora por si acaso lo hacemos a finales de agosto o a primeros de Septiembre, hacemos un Pleno, a una hora que pueda venir más gente, y no se, en las fiestas es un lío, y hacerlo el día 7 también es un lío porque estamos todos acelerados.

Ya hablamos y cuando tengamos la fecha lo comunicamos y nos ponemos de acuerdo, si tenéis alguna idea especial pues lo comentamos.

Fundamentalmente ellas lo hacen de forma altruista para el pueblo de San Martín y sin nada a cambio pero, nos parece, como mínimo, que hay que hacerle un reconocimiento para ellas y para generaciones futuras.

Se procede a votación que obtiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra .



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Queda aprobado por unanimidad, por tanto, el siguiente Acuerdo:

Propuesta del Alcalde al Pleno

D. José Luis García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo al Pleno que, tome el siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa:

A) Antecedentes

1. Se ha emitido informe por la Secretaría municipal en relación con el asunto a tratar en el que se expone:

“INFORME EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO HIJA PREDILECTA A DOÑA MARÍA DOLORES PLÁCIDA ROMÁN E HIJA PREDILECTA A DOÑA MARÍA ROSARIO ROMÁN MARTÍN

La Alcaldía se ha dirigido a esta secretaría de forma oral para que se informe sobre el procedimiento a seguir para efectuar los nombramientos referidos

A) Consideraciones jurídicas

1. El art. 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, faculta a los Ayuntamientos para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto. No obstante, conforme al art. 191 del ROF, toda la materia de honores y distinciones otorgables por las Entidades Locales ha de ser regulada a través de un reglamento especial, no siendo, pues, posible integrar esta materia en otros reglamentos genéricos.

A este respecto, la regulación correspondiente se encuentra recogida en la Ordenanza de Títulos, Honores y Distinciones de San Martín de Valdeiglesias

La Ordenanza establece el procedimiento a seguir en el Capítulo II.

En dicho Capítulo-artículo IV- se dispone que “[...]El título de Hijo Predilecto de San Martín de Valdeiglesias, podrá recaer en quienes hayan nacido en la Villa, y, que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor de San Martín de Valdeiglesias, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de San Martín por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en San Martín de Valdeiglesias, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente [...].”

Por tanto, la diferencia entre hijo predilecto y adoptivo estriba en que el primero es nacido en la localidad mientras que el segundo proviene de distinto lugar, si bien, ha desarrollado la labor propia de su distinción en el municipio que lo reconoce. Han de reunir los méritos recogidos en el señalado precepto, otorgándose con “el máximo rigor y la mayor restricción posible” – artículo V-.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Por otro lado, se establece en el citado reglamento que “Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto de San Martín de Valdeiglesias, serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijo Predilecto mientras vivan seis personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan seis personas favorecidas con dichas distinción salvo casos de excepcional importancia a juicio de la corporación, la cual en tal caso y previo expediente, en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación”. Por tanto, será necesario verificar el número de distinciones en dicho sentido.

El artículo IX de la Ordenanza de Títulos, Honores y Distinciones precisa que “El título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de San Martín de Valdeiglesias, dará derecho a quien los ostente a acompañar a la Corporación Municipal en ciertos actos y solemnidades a que aquella concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado”.

Asimismo, en cuanto al procedimiento para su nombramiento, se determina en el artículo VII de la Ordenanza que “La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de San Martín de Valdeiglesias habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.” Añadiéndose en el precepto siguiente de la Ordenanza que “una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida; y las insignias se ajustarán al modelo que en su día apruebe la Corporación Municipal, en el que deberá figurar el Escudo de Armas de la Villa y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda”.

La competencia plenaria, asimismo, se encuentra, también, especificada en el art.50.24 del Real Decreto 2568/1986, en el que se precisa como atribución de dicho órgano “conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación”

Dicha distinción deberá de ser inscrita, de acuerdo a los artículos XXXIII y XXXIV en el libro-registro de distinciones honoríficas.

Para finalizar, resulta conveniente subrayar que el documento de Ordenanza sobre el que trabaja esta Secretaría no consta de diligencia alguna, siendo recomendable para aportar la debida seguridad jurídica, que los documentos se diligencien dejando constancia de la fecha del Acuerdo y del texto aprobado para evitar incertidumbre sobre dichas cuestiones. En este sentido, debiera de verificarse la aprobación de la reseñada Ordenanza.

Por último, la instrucción del procedimiento se acomodará a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza de Títulos, Honores y Distinciones”

2. Doña María Dolores Plácida Román, con DNI 7.721.3777-R nació en San Martín de Valdeiglesias mientras que Doña María del Rosario Román Martín con DNI 7.725.815-T no nació en esta Villa.

3. Tras los trámites oportunos, en fecha de 11/07/2013 en escritura pública, se aceptó por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la donación del 75% de la parcela inscrita en el tomo 463, Libro 149, Folio 158, finca 12675 Inscripción 2 y del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

San Martín de Valdeiglesias en el tomo 463, Libro 149, Folio 160, finca 12674, Inscripción 2ª. La valoración de la donación, según expediente tramitado al efecto, es de 212.646,30€ (EUROS).

4. Tras la instrucción del procedimiento se ha propuesto el nombramiento de Hija Predilecta a Doña María Dolores Plácida Román, con DNI 7.721.3777-R y de Hija Adoptiva a Doña María del Rosario Román Martín con DNI 7.725.815-T.

B) Consideraciones jurídicas

1. En la tramitación del presente expediente se seguirán las consideraciones expuestas en el informe de la Secretaría Municipal expuesto. En él mismo se dispone que “el título de Hijo Predilecto de San Martín de Valdeiglesias, podrá recaer en quienes hayan nacido en la Villa, y, que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor de San Martín de Valdeiglesias, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de San Martín por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en San Martín de Valdeiglesias, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente”.

La entrega de las fincas reseñadas en los antecedentes del presente Acuerdo supone una cesión desinteresada, dirigida únicamente a que puedan ser utilizadas por los vecinos de San Martín de Valdeiglesias. Se realiza, dicha entrega, con la única satisfacción de la búsqueda de lograr un interés general-el de todos los san martineños-por encima del propio.

A juicio de esta Corporación, no cabe duda de que, dicho servicio realizado en beneficio de este municipio debe de ser valorado con la concesión de Hija Predilecta a Doña María Dolores Plácida Román, con DNI 7.721.3777-R y de Hija Adoptiva a Doña María del Rosario Román Martín con DNI 7.725.815-T, en gratitud por su acción.

2. Se ha verificado que no existen seis personas vivas o más que ostenten los títulos reseñados.

3. Se ha seguido la tramitación establecida en el Capítulo V de la Ordenanza de Títulos, Honores y Distinciones habiéndose propuesto la presente concesión por el instructor.

4. Por tanto, se propone al Pleno municipal, para que, por mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de los artículos 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo VII de la Ordenanza de Títulos, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. La Concesión del Título de Hija Predilecta a Doña María Dolores Plácida Román, con DNI 7.721.3777-R, oriunda de San Martín de Valdeiglesias, por los motivos expuestos “ut supra”

SEGUNDO. La Concesión del Título de Hija Adoptiva a Doña María del Rosario Román Martín con DNI 7.725.815-T, por los motivos expuestos “ut supra”

TERCERO. Comunicar el nombramiento a las interesadas, debiendo las mismas acordar con la Alcaldía la fecha y hora en la que el Pleno habrá de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Pleno 25/julio/2013

otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

CUARTO. Inscribir en el libro-registro de distinciones honoríficas los presentes nombramientos

QUINTO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

Punto 7º Acuerdo que proceda sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora “Protección del Arbolado”.

Toma la palabra D. Emilio González Deza (PSOE), buenas tardes, la propuesta que traemos es la aprobación definitiva, del articulado de la Ordenanza de arbolado, que quedó pendiente tras su aprobación del 2 de abril, pendiente por las alegaciones del Partido Popular con fecha 25 de mayo, y una vez analizadas por la Técnico de medio ambiente, se llega a la propuesta final como ya se dijo en Comisión informativa, a la propuesta final de aceptar parcialmente las alegaciones propuestas, en concreto, serían las alegaciones referentes al artículo octavo en el apartado quinto de la propuesta que se llevó a la Comisión, y las alegaciones al artículo décimo en su apartado que básicamente son correcciones gramaticales de la redacción de los artículos.

En todo lo demás, según se explicó queda determinada la justificación de la redacción y entendemos que es correcta por los motivos que pusimos en el informe, por tanto esa es la propuesta final.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), referente a esta Ordenanza por supuesto anteriormente voté que no, porque me parecía varios puntos excesivos en cuanto a la redacción del articulado, pues bueno en general me parece correcto, hay puntos sobre todo que ya dije anteriormente, en cuanto a la libre elección de que el técnico pueda decidir ciertas situaciones me parecía excesivo, que debería de establecerse dentro de la Ordenanza, y a parte de eso en cuanto, sobre todo, a la parte de la cuantía por la tala y poda de árboles, que se había subido sustancialmente, y creo que el valor que se estaba dando, que decían que en la Comunidad muy bien, pero esos valores eran ya obsoletos, y había que adaptarlos a la necesidad y a la situación actual

Por otra parte, pues es bueno tener esta Ordenanza que comenzó por una propuesta de ACS, y también por otra parte agradecer a la Comunidad de Madrid, porque parece ser que han pedido el Ayuntamiento 69 puestos de trabajo, para hacer labores precisamente del paro que no sabemos cuales son esas actividades y que anteriormente estaban en contra, pero bueno ahora parece que cambian las cosas y



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

ahora hay que aprobarlo porque son 69 puestos de trabajo, que es muy importante y que es bueno para el pueblo, en eso si que nos vendrá bien para limpiar los montes que tanto echa de menos Emilio y las distintas Concejalías, pues dentro de las áreas, adecentaremos el pueblo y lo tendremos más limpio y no sé, pues haremos bastantes cosas que la Comunidad de Madrid, es una Ley vino por el PSOE precisamente.

Toma la palabra el señor Alcalde, gracias Guillermo no sabía que tenías nada que ver en la Ordenanza esta, con lo otro, no se a que venía a cuento, le cede la palabra al Partido Popular.

Toma la palabra D^a. Raquel Rodríguez Rosado (PP), nosotros vemos que si que se han estimado parcialmente las alegaciones presentadas, no todas eran por errores léxicos o gramaticales, un punto que para nosotros era súper importante que si que se ha estimado la alegación presentada, era que cuando se establecía que la poda debía llevarse a cabo por un profesional, en este caso se ha rectificado y en el momento de la poda tendrá que llevarse a cabo teniendo en cuenta la fisiología del árbol, pero, lógicamente no que tengan que ser siempre podados por un profesional que eso conllevaba que cualquier persona pudiera ser sancionada, al no ser cortada por un profesional y lógicamente eso acarrea una cantidad de dinero que la gente probablemente, para nosotros es un punto bastante importante y que se ha modificado como tal, y bueno lo demás hay algunos puntos que nosotros considerábamos que si que deberían de tener una redacción un poco más clara, ya que está bastante farragosa, pero bueno, la Técnico de medio ambiente considera que si ella lo entiende lo entendemos todos, pues queda entendido,.

Toma la palabra D. Emilio González Deza (PSOE), simplemente decir que nos remitimos al informe, que no se hace alusión a la contratación de un profesional, no tiene por qué eso se deja a la libre elección.

Toma la palabra el señor Alcalde, bueno pues nada, luego te explicaré lo otro que has mezclado aquí, que esto es la modificación de una Ordenanza de regulación del arbolado, luego lo otro te lo explico en otro momento.

Se procede a votación que obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra . **Un (01) voto en contra**, que corresponde, uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Queda aprobado por dicha mayoría el siguiente Acuerdo:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Propuesta del Presidente de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Municipales

Don Luis Haro Berlanas, Presidente de la Comisión de Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias propongo a la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

A- Antecedentes

1º Con fecha de 2 de abril de 2013 se Aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Protección del Arbolado

2º Se sometió, dicha modificación de la Ordenanza, a información pública con su publicación en el BOCM de fecha 26 de abril de 2013 (BOCM núm.98).

3º Por Registro de entrada 2013-E-RC-4030 de fecha 25/05/2013, se presentaron alegaciones por Doña Raquel Rodríguez Rosado, Portavoz del Partido Popular.

4º Dichas alegaciones fueron analizadas por la Técnico de Medio Ambiente, en cuyo informe se dispone lo siguiente:

“Como Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en relación con las alegaciones a la Ordenanza nº 7 Reguladora de la Protección del Arbolado presentadas por la Portavoz del Partido Popular de San Martín de Valdeiglesias con fecha 25/05/2013 y registro de entrada 4030,

INFORMO

Alegaciones a los Art. 1 y 5:

*Se considera que queda suficientemente claro en el artículo 3 “Objeto y ámbito de aplicación”, en el que se cita: “Las medidas protectoras que establece esta ordenanza se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o 20 centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano, sea o no consolidado y sea **tanto de titularidad pública como privada**, o en suelo urbanizable.” El contenido de toda norma se aplica a aquello que queda recogido en el artículo en el que se especifique el ámbito de aplicación de la misma. Aún así, se deja a su valoración la aceptación de la inclusión de la especificación “público y privado” propuesta en las alegaciones.*

Alegaciones al Art. 8:

1. Las características que deben cumplir las especies de repoblación compensatoria quedan especificadas en el anexo 1 referente a la “Repoblación compensatoria y mantenimiento de la misma.” En el punto 4 de dicho anexo se cita: “Para la repoblación se emplearán plantas en contenedor forestal, en bolsa o bandeja de alvéolos, con una edad de al menos 2 savias.” Por lo tanto, en todo caso se podrá remitir al Anexo 1.

2. En cuanto a reflejar que la nueva plantación se realice “dentro de la misma finca”:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

En primer lugar la legislación de referencia y de la que se ha realizado la trasposición de este punto, la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, no contempla que deba realizarse en la misma finca.

*En segundo lugar se cita "El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se ha llevado a cabo la plantación **de conformidad con la autorización de la tala**, informando durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.". Por tanto, será en la correspondiente autorización de tala que se emita en cada caso donde se especificará todo lo referente a la repoblación compensatoria.*

En tercer lugar, se deja así abierta la aplicación de dicha obligación en el caso en el que dicha plantación se realice en otros espacios, como se cita en el párrafo siguiente.

3. La aclaración "según informe emitido por técnico competente" se considera innecesaria ya que dicho aspecto será reflejado en el informe que emitan los servicios técnicos de Medio Ambiente del Ayuntamiento sobre la solicitud de tala y las medidas compensatorias de aplicación al caso.

4. Se entiende que en el caso de que la repoblación compensatoria se lleve a cabo en espacios públicos de titularidad municipal, el acuerdo deberá realizarse entre el Ayuntamiento (propietario de los espacios en los que se va a plantar) y el responsable de la repoblación (titular de la autorización de la tala solicitada). No se considera necesario la especificación de estas partes, no dejando cerrada además la posibilidad de colaboración de otras partes en función del caso.

5. Sí se considera adecuado rectificar en el siguiente párrafo "arbolado talado" por "arbolado" o "nuevo arbolado", ya que efectivamente se ha detectado error en dicha redacción, y corregir "costa de arbolado" por "corta de arbolado" o "tala de arbolado":

*"No obstante, cuando dicha plantación fuere técnica o económicamente inviable en el mismo lugar del arbolado talado, mediante acuerdo motivado podrá sustituirse esta obligación mediante la plantación del **arbolado talado** en espacios públicos de titularidad municipal, o bien, realizar el pago de la tasa por **costa** de arbolado como medida compensatoria que el Ayuntamiento empleará en la plantación de arbolado y adecuación y mejora del arbolado viario y de parques y jardines."*

6. No se estima la alegación referente a la sustitución de "elementos vegetales" por "especie arbórea que reuniendo los requisitos establecidos en el art. 3 de esta ordenanza", ya que en ocasiones se establece la permanencia de ejemplares por los criterios que se citan al final del párrafo: su interés ecológico, especie, etc., como puede darse el caso de la existencia de ejemplares de especies protegidas.

7. No se considera que la redacción del párrafo final del art. 8 de lugar a confusión, quedando claro el contenido del mismo: se obligará a la reposición de arbolado en aquellos casos en los que el ejemplar haya muerto en el primer año tras su trasplante (periodo en el que es responsabilidad del autorizado el mantenimiento del ejemplar trasplantado) ni aquellos en los que se detecte que el mal estado del ejemplar haya sido causado por daños producidos de forma intencionada con el fin de conseguir la licencia de tala evitando las medidas compensatorias.

Alegaciones al Art. 9:

1. Efectivamente los servicios técnicos del Ayuntamiento emiten informe con el análisis completo del arbolado solicitado: situación, estado, documentación fotográfica, etc.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

- *En primer lugar no se considera que dicha documentación represente un problema para los solicitantes, ya que simplemente se solicita un plano de situación de la parcela en la que se encuentran, un croquis de la situación de los árboles en la misma (no se solicitan planos visados ni en formato digital, ya que incluso podrán presentarse los mismos realizados a mano siempre que aclaren la información que se solicita) y una fotografía de cada ejemplar para el que se solicita autorización de tala.*
- *Justifica el motivo de la solicitud de tala, y por tanto, la apertura de expediente e inicio del procedimiento.*
- *En ocasiones el solicitante no acude a la visita de los servicios técnicos y en muchas de estas ocasiones el arbolado no se encuentra señalado, por lo que las fotografías y plano de situación evitan posibles confusiones o problemas de identificación de los ejemplares cuando la solicitud de tala no viene motivada por causas reconocibles (ejemplares secos, en mal estado, etc.), como puede ser el caso de las solicitudes de tala por obras.*
- *Además esta documentación se solicita también para la solicitud de licencia de obra menor por la que deberá tramitarse la tala o abatimiento de árboles según la Ordenanza Reguladora Nº 8 de la Intervención Administrativa en las Licencias Urbanísticas y otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.*

Por todo lo anterior no se considera que la solicitud de dicha documentación provoque la realización de la tala sin previa autorización como se expone en las alegaciones presentadas.

2. En cuanto al párrafo penúltimo en la que se propone la sustitución de “Las licencias de trasplante y/o tala...” por “Las autorizaciones de trasplante...”:

En el párrafo primero del artículo 9 se cita que para la ejecución de los trabajos, una vez que el Departamento de Medio Ambiente haya emitido, si procede, la autorización de tala, deberá tramitarse licencia de obra menor de tala o abatimiento de árboles, según la Ordenanza Reguladora Nº 8 de la Intervención Administrativa en las Licencias Urbanísticas y otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos. Por ello se hace alusión a “licencia” y no a “autorización”, que en el caso de realización de obras de construcción o edificación irá condicionada a la obtención de las licencias urbanísticas referentes a las construcciones o edificaciones por las que se ve afectado el arbolado, como queda reflejado en el párrafo.

3. Los dos últimos párrafos del artículo 9 no transmiten el mismo mensaje, ya que en el primero se especifica que las licencias de tala de arbolado afectado por obras de construcción o edificación estarán condicionadas a la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas de las obras de construcción o edificación por las que se ve afectado el arbolado (es decir, de no concederse licencia para las obras no se concederá la de tala de arbolado), y en el último se recuerda que en este caso también se necesitará de licencia de obra menor para la tala de arbolado de forma independiente a la licencia solicitada para las obras de construcción.

Alegaciones al Art. 10:

*Cambio del título del artículo por “Cuantía del ingreso por **tala** de arbolado”. Si bien se considera que la palabra “corta” es sinónimo en el marco en el que se está empleando, se deja a su consideración su sustitución por “tala”, ya que se trata más de un criterio de “forma” que un criterio estrictamente técnico.*

Alegaciones al Art. 11:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

1. *En el punto primero de dicho artículo se cita "...de todo árbol protegido por esta Ordenanza", considerándose especificado por tanto que es de aplicación al arbolado citado en el Art. 3 Objeto y ámbito de aplicación. Se considera innecesario citar en cada artículo el arbolado al que van dirigidas las medidas que el mismo contemple, puesto que para eso se redacta en el comienzo de la Ordenanza el objeto y ámbito de aplicación de la misma.*

2. *Condicionado de las operaciones de poda: en ningún momento se hace alusión a la "contratación" de un profesional para la realización de los trabajos, ya que lo que se pretende precisamente es que se realice un asesoramiento previo. Se deja a su consideración la modificación de la redacción del mismo en caso de que pueda dar lugar a confusión."*

B) Consideraciones jurídicas

1. Resulta procedente de conformidad con el informe de la Secretaría obrante en el expediente y de lo dispuesto en el art.49.C) de la Ley 7/1985, la "Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno" por medio del presente Acuerdo.

Así, en primer lugar, respecto de las alegaciones presentadas por la Portavoz del Partido Popular en referencia a los artículos 1 y 5 de la Ordenanza, de acuerdo al informe de la Técnico de Medio Ambiente se considera innecesaria su incorporación a la Ordenanza, dado que supone una reiteración a lo ya recogido en la misma. No cabe duda, porque así se recoge en la propia norma, que la Ordenanza se refiere tanto al arbolado público como privado sin que tenga que especificarse en cada uno de los artículos, haciendo más engorrosa la redacción.

En cuanto a las alegaciones realizadas para la modificación del artículo 8, damos por reproducidas las consideraciones expuestas "ut supra" del informe de la Técnico Municipal. En este sentido, procede estimar parcialmente las alegaciones expuestas, en este punto, por el Partido Popular.

Así, el texto en el que se determina "[...]No obstante, cuando dicha plantación fuere técnica o económicamente inviable en el mismo lugar del arbolado talado, mediante acuerdo motivado podrá sustituirse esta obligación mediante la plantación del arbolado talado en espacios públicos de titularidad municipal, o bien, realizar el pago de la tasa por costa de arbolado como medida compensatoria que el Ayuntamiento empleará en la plantación de arbolado y adecuación y mejora del arbolado viario y de parques y jardines[...]" quedaría redactado "[...]No obstante, cuando dicha plantación fuere técnica o económicamente inviable en el mismo lugar del arbolado talado, mediante acuerdo motivado podrá sustituirse esta obligación mediante la plantación del arbolado en espacios públicos de titularidad municipal, o bien, realizar el pago de la tasa por corta de arbolado como medida compensatoria que el Ayuntamiento empleará en la plantación de arbolado y adecuación y mejora del arbolado viario y de parques y jardines[...]"

No se estima conveniente introducir los cambios del art.9 por las razones recogidas en el informe de la Técnico de Medio Ambiente.

De conformidad con el precitado informe se estima innecesario la modificación planteada en el art.10, por no aportar nada nuevo.

- Tampoco se considera adecuado cambiar lo dispuesto en el art.11 por los motivos indicados en el informe de la Técnico de Medio Ambiente en lo referente a la remisión al art.3. Por otro



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

lado, no se pretende que se realice la operación de poda necesariamente por un profesional por lo que se estima parcialmente dicha alegación a dicho artículo quedando redactado como sigue “[...]Todas las operaciones de poda se deben realizar teniendo en cuenta las características estructurales del árbol, tanto en el momento de la poda como en su desarrollo futuro, por lo que si no se poseen los conocimientos adecuados respecto a la fisiología del árbol, se deberá llamar a un profesional u obtener el debido asesoramiento técnico.[...]”.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa, procede que el Pleno tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Doña Raquel Rodríguez Rosado, Portavoz del Partido Popular mediante Registro de entrada 2013-E-RC-4030 de fecha 25/05/2013, de conformidad con lo recogido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Reguladora de la Protección del Arbolado en los términos que resultan del documento adjunto al presente Acuerdo , una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Reguladora de la Protección del Arbolado y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8º Acuerdo que proceda sobre la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Intervención Administrativa en las licencias urbanísticas.

Toma la palabra D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): buenas tardes, este punto, esta modificación viene como consecuencia de un requerimiento que se ha hecho por parte de la Comunidad de Madrid, creo que todos recordamos que en el mes de noviembre del pasado año, se trajo a Pleno la creación de esta Ordenanza, no existía en el Ayuntamiento de San Martín y su posterior aprobación fue en el mes de febrero. En el mes de mayo recibimos un requerimiento de la Comunidad de Madrid acerca de que consideran que no se adapta como debiera a la Ley 2/2012 de 12 de junio sobre la dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid; en este caso como la Comunidad tiene competencia acerca de este tema, nos hace alusión a una serie de artículos en los que deberíamos modificar dicho texto.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Después de todo el texto en el que ellos nos comunican que debemos modificar, pues resulta un poco extraño que nos hayan dejado aprobar la Ordenanza y después venga este requerimiento, pero ellos a su vez modifican esta Ley y en este proceso se entremezclan casi los dos procedimientos.

Básicamente se refiere, de una forma sencilla, es que hay una serie de actos en el que nosotros luego hicimos una distinción, entre acto comunicado, declaración responsable... en los que se pedía una serie de documentación por parte del Ayuntamiento, siempre en aras a facilitar la tramitación y la iniciación de la actividad comercial pues con esto, lo que se hace es que se facilita aún más, estos casos se basan en un simple comunicado, pendiente siempre por supuesto de la supervisión por parte del Ayuntamiento, pero siempre a posteriori.

Entonces en dicha Ley se introducen una serie de medidas administrativas, tendentes como digo a estimular y dinamizar el ejercicio de las actividades comerciales para los minoristas y ello da lugar a que tengamos que hacer un repaso de nuestra Ordenanza y añadir lo que se nos indica.

Tenemos que decir que hemos estado en contacto con los técnicos de la Comunidad de Madrid y con otros Ayuntamientos, porque esto ha sido generalizado para todos los Ayuntamientos que disponen de esta Ordenanza, y prácticamente se limita a matizar algunos artículos, algunos apartados, siempre con lo mismo, voy a leer la coletilla, el texto es muy extenso y tengo que decir que nosotros enviamos una propuesta a la Comunidad que ha sido a su vez rectificada en los casos que hacía falta o no.

Como digo se limita a añadir, salvo por ejemplo el apartado C del artículo 39, en el que se decía "... transcurrido el plazo de 10 días, la comunicación efectuada habilitará al interesado para la ejecución de la actuación solicitada, sin perjuicio del control posterior de la legalidad urbanística..." pues en este caso como digo, todos son prácticamente calcados quedaría "... transcurrido el plazo de 10 días la comunicación efectuada habilitará al interesado para la ejecución de la actuación solicitada sin perjuicio del posterior control por la legalidad urbanística salvo las actuaciones contempladas en la Ley 2/2012 de 12 de junio de dinamización de la actividad comercial que podrán iniciar la ejecución de la actuación con la presentación de toda la documentación indicada en la presente Ordenanza ...", vamos como digo son dos, tres, cuatro frases que hemos tenido que añadir, a los artículos a los que afectaba esta modificación.

Había un plazo, se disponía de un plazo para hacer dicha rectificación pero, hablando como he dicho con los técnicos de la Comunidad de Madrid, ellos nos dijeron en todo momento viendo que se estaba trabajando sobre el tema, no se llevaría al contencioso que debería haberse llevado, transcurrido dicho plazo, entonces estamos en plazo, hemos cumplido y nada más quiero decir acerca de este tema.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), esta Ordenanza tiene poco como bien has dicho, son competencias de la Comunidad de Madrid, el texto lo revisa el y hay que poner lo que dice la Ley, y en base a la Ley se basa el texto que se ha modificado que no son cuatro palabras, es un texto bastante amplio, creo que viene bien pues es una forma de facilitar también al que pide esas licencias que una declaración jurada, pues prácticamente tiene la licencia, responsable claro en algunos casos, y nada más.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), en este caso nada más se ha seguido la pauta marcada por la Comunidad, que en su afán de que todas las Ordenanzas se basen en o estén bajo el manto de la normativa vigente, lo que han hecho es añadir una coletilla que lo único que hace es



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

recordarnos esta Ley para que esté ahí presente y nada más. Un detalle es que lo teníamos que haber visto nosotros y lo tenían que haber visto los técnicos del Ayuntamiento pero ni vosotros ni nosotros fuimos capaces de verlo e incluirlo en la Ordenanza, pero bueno es simplemente para complementarla y que sea justa la normativa.

Votos a favor de la propuesta, se procede a votación que obtiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra .

Se aprueba por unanimidad, por tanto, el siguiente Acuerdo:

Propuesta del Presidente de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Municipales

Don Luis Haro Berlanas, Presidente de la Comisión de Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias propongo a la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Administrativa en las Licencias Urbanísticas y otros Medios de Intervención Administrativa en la Actividad de los Ciudadanos

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza reguladora nº 8 “Intervención Administrativa en las Licencias Urbanísticas y otros Medios de Intervención Administrativa en la Actividad de los Ciudadanos”, y a la vista del informe emitido por la Secretaria en fecha 17-07-2013 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera oportuno crear esta ordenanza, la cual contiene la nueva redacción de las normas afectadas

En virtud, de lo expuesto procede que previo dictamen de la Comisión Informativa, se adopte por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora nº 8 “Intervención Administrativa en las Licencias Urbanísticas y otros Medios de Intervención Administrativa en la Actividad de los Ciudadanos en los términos que figura en el expediente, quedando redactado conforme al documento adjunto.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

9º Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 28-05-2013 hasta el 17-07-2013, del número 400/2013 al 505/2013.

Son 106 resoluciones, que me imagino que todo el mundo ha podido ver.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), nosotros presentamos un escrito respecto a una resolución de Alcaldía, y mandamos un escrito al Secretario, diciéndole que necesitamos que decisión tomar respecto a ese escrito que hemos presentado, sobre el acceso de nuestra parte a las resoluciones de la Alcaldía, porque si nos basamos en el ROF, hay que hacer un resumen sucinto sobre las resoluciones, por lo cual siendo trescientas o cuatrocientas resoluciones, podíamos tirarnos todo el día para hacer la esta, si necesitamos resoluciones de la Alcaldía ¿hay que pedir las?, y tendremos las copias para el Pleno, entonces como hay diferentes opciones, queremos saber si alguien ha valorado esa propuesta que os hemos hecho nosotros en ese escrito para poder tener un acceso.

Contesta el señor Alcalde: Raquel el tema de la resolución que tú planteas, el escrito lo presentasteis ayer o antesdeayer y no se ha resuelto nada todavía, en el tema de las fotocopias lo que si entiendo que si un grupo de Concejales tiene cinco, lo que no pueden pedir es fotocopias de las mismas resoluciones dos personas, en este caso Guillermo ha pedido fotocopias pues se le han dado las fotocopias, pero no podéis reiterar la misma petición, pero si, si, si, en el anterior Pleno, uno pide no se si David o Salvador, pide la 272, y el otro también, entonces no vamos a hacer catorce fotocopias, con una tenéis suficiente.

Contesta D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), el escrito presentado anteriormente, todavía estoy esperando.

Contesta el señor Alcalde, ya está resuelto el escrito: que te den las fotocopias.

Interviene D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), nosotros pedimos David, José Luis, Salvador o yo, pedimos resoluciones pero no pedimos las mismas.

Contesta D. David Ocaña Sierra (PP). le expuse al secretario y le dije lo mismo que expone.

Contesta el señor Alcalde: Raquel si quieres quedamos otro día y lo vemos pero que están repetidas algunas resoluciones de las que pide David y de las que pide Salvador, no vamos a comprobarlo aquí ahora, las resoluciones es que pidan las necesarias y tenemos la obligación y se pone al público y se ponen a disposición de los Concejales para que puedan verlas y fotocopiar las que sean necesarias, pero no vamos a repetir fotocopias para el mismo grupo, eso no tiene ningún sentido, no está resuelto todavía.

Contesta D. David Ocaña Sierra (PP):se han presentado una por la mañana antes del Pleno y la otra por la tarde se volvió a registrar, no sé si se repitió alguna

El registro no está abierto por la tarde, presentasteis lo mismo en el mismo día, pero vamos en resumidas cuentas, ya veremos lo de las resoluciones y lo otro Raquel no nos ha dado tiempo a verlo- indica el Sr. Alcalde-

Bueno, pues damos cuentas de las resoluciones.

Se dio cuenta.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

10º- Dación de cuenta del Informe de Seguimiento del Plan de Ajuste 2º Trimestre 2013.

Se dio cuenta.

11º- Dación de cuenta del Informe de estabilidad y liquidación del Presupuesto 2012

Se dio cuenta

12º- Dación de cuenta del Certificado de facturas plan de pago a proveedores Real Decreto 8/2013

Indica el Sr. Alcalde lo siguiente:

Esto hay un nuevo pago a proveedores, hay un nuevo pago de 700.000 € fundamentalmente de CESPA y ya está prácticamente liquidada su deuda con ellos.

A mi no me hace ninguna gracia Guillermo, lo de CESPA, es cierto que le hemos descontado una parte que tú fuiste incapaz de descontársela, y le pagamos ahora, por eso entra este pago a proveedores.

Se dio cuenta.

13º Declaraciones Institucionales.

Toma la palabra D^a Esperanza Micieces Maqueda (PSOE) para pasar a dar lectura de la Declaración Institucional correspondiente.

MOCION INSTITUCIONAL RELATIVA A LA HOSPITALIDAD CON LAS PERSONAS INMIGRANTES

Los Ayuntamientos vienen desarrollando un importante esfuerzo para promover la plena integración social de los vecinos de origen extranjero, que viven en nuestro municipio con el objetivo de mejorar la convivencia social. Estos esfuerzos, además, han ido de la mano de una importante implicación ciudadana a través de entidades sociales, asociaciones de vecinos y, también, de la solidaridad y el apoyo de ciudadanos particulares.

En estos días se ha generado cierta alarma entre la población en situación irregular, así como en las personas y entidades sociales que mantienen cualquier vínculo con ellas, tras conocer que el Anteproyecto de reforma del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, propone una nueva redacción del artículo 318. bis en la que se confunden, pudiendo inducir a error o a interpretaciones muy preocupantes, comportamientos delictivos como el tráfico de personas con actuaciones, como el apoyo y la ayuda a personas inmigrantes en situación irregular fundamentada en razones humanitarias, solidarias o éticas. La mayoría de los medios de comunicación se han hecho eco de la noticia con titulares como “Ayudar a inmigrantes irregulares podría ser penado con la cárcel”.

Así, se recoge en este texto –en el artículo 318. bis- una pena de multa de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años a quien ayude a transitar a un extranjero. La normativa también prevé penas similares para las personas que, con ánimo de lucro, ayuden a los inmigrantes irregulares a “permanecer” en territorio comunitario.

Sin embargo, la desafortunada redacción propuesta del artículo 318.bis ha producido una gran incertidumbre en la sociedad, llegando a provocar que la ciudadanía piense que pueden ser penados quienes, por ejemplo, alquilen una habitación o dispensen un menú a las personas extranjeras en situación administrativa irregular. De hecho, parece que el propio redactor del artículo, consciente de las enormes diferencias entre los comportamientos que se pretenden regular, trata como mal menor de salvaguardar la solidaridad y la hospitalidad con las personas inmigrantes en situación irregular al



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

señalar que *“el Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por este delito cuando el objetivo perseguido sea únicamente prestar ayuda humanitaria”*.

En este sentido, por los motivos anteriormente expuestos, el Consejo General del Poder Judicial, en su informe preceptivo, pidió una mayor precisión en esta nueva regulación propuesta.

Por otro lado, en el caso de aprobarse esta reforma en los términos planteados, se vendrían abajo los importantes esfuerzos realizados desde años por las administraciones municipales y que algunas de las acciones y actividades llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento desde los Servicios Sociales y otras Áreas podrían ser constitutivas de delito, como por ejemplo, el facilitar el tránsito de una persona en situación irregular desde Madrid a otra ciudad española para acudir al encuentro de sus familiares.

Por último, habría que recordar que cualquier reforma del Código Penal debería seguir el principio jurídico de intervención mínima, lo que supone que solo las conductas realmente graves y que atenten contra bienes jurídicos fundamentales deben de ser objeto de protección penal, por lo que el texto debería ser despojado de cualquier y/o ambigüedad que penalice la solidaridad con las personas más desfavorecidas.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales instan al Excmo. Ayuntamiento Pleno a la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar el rechazo de la corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a que el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contemplado en el artículo 318.bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas excluyendo expresamente del mismo aquellas actuaciones motivadas por razones de ayuda humanitaria y solidaria.

Tercero.- Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias de promoción de convivencia en la ciudad, con la independencia de cual sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra ciudad.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), esto os suena, esta moción os suena ya de hace años, hace cuatro años el Gobierno Socialista concretamente y una plataforma trataba de detener la injusticia que suponía el artículo 53 de la Ley de Extranjería, que nos coló el Gobierno Socialista y que sancionaba a quienes solidariamente ayudaban a los extranjeros en situación irregular, el Gobierno del PSOE ilegítimaba la solidaridad, se trataba de criminalizar a las redes de apoyo a inmigrantes, denunciaban en esta plataforma el vergonzoso y desapercibido dictamen de la Patronal, de los Sindicatos y quienes a través del Centro de Estudios Superiores avalaban, los recortes de los derechos de las personas inmigrantes, una desvergüenza que llevó al socorro del racismo a denunciar



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

como el Gobierno Socialista, había acogido la interpretación mas extrema y dura de la directiva de la vergüenza y el beneplácito de UGT y Comisiones.

Este proyecto o propuesta del artículo 318 bis, no deja dudas sobre la tipificación penal de la ayudas o las ayudas de entrar o trasladar en un Estado miembro, motivada por razones humanitarias y altruistas, y la propuesta de redacción tipificada penalmente la ayuda a la permanencia con ánimo de lucro cuando uno alquila una vivienda a una persona ilegal que hay que decirlo también pues está tipificada en el 318 con una sanción muy importante, o llevarla en un taxi. Creo, que se le está acortando un poco los derechos a estas personas, que a veces creo que no debería ser tan duro, pero tampoco ni lo de antes ni lo de ahora que haya un termino medios, es decir lo de ahora no vale nada, o vale todo porque me interesa a mi o porque busco los votos por ejemplo en este caso el PSOE, que en este caso es el que estaba en el Gobierno de la Nación anteriormente hace cuatro años.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), a mi me gustaría comenzar la exposición leyendo la redacción actual del artículo 318 bis, leo:

“El que, directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión”.

Lo dejo ahí para que piensen ustedes si con esta redacción con este artículo actual, no estamos infringiendo los que alquilamos casas a los ilegales y todo eso no lo estamos infringiendo ya.

Lo que se pretende con la reforma, es excluir de cualquier sanción penal a las personas que ayudan a inmigrantes en situación irregular con fines altruistas, con esta reforma no se persigue la solidaridad, si no precisamente que no sea penalizada. De ningún modo se pretende que la prestación de ayuda solidaria, a extranjeros en situación irregular deba de ser castigada como delito se pretende excluir de la sanción penal, conductas que actualmente están castigadas con penas desproporcionadas que van de cuatro a ocho años de prisión.

En la actualidad este precepto, incluye cualquier acto de facilitación directa o indirecta de la entrada irregular en España, salida de España... el objeto de la reforma es limitar la aplicación del actual artículo de manera que solamente prevea, la sanción de las conductas que en la normativa penal vengan impuesto, en las normativas europeas contra la inmigración irregular, pendientes de transposición a Ordenamiento Jurídico Español.

En la reforma prevista, solamente se tipifican aquellas conductas cuya sanción penal imponen, la directiva y la decisión marco, se excluye cualquier sanción penal cuando el sujeto actúa con una motivación humanitaria y para los supuestos tipificados como delitos se reduce radicalmente las penas.

En esta reforma, los ciudadanos que ayudan a cualquier extranjero en situación irregular, están total y absolutamente protegidos, cosa que no ocurre, con la actual redacción de artículo. Me permito recordarles que la reforma llevada a cabo por el Partido Socialista, como bien decía Guillermo, hace cuatro años en el artículo 53 de la Ley de Extranjería, donde se sanciona a quienes solidariamente ayudaran a los extranjeros, en situación irregular, el Gobierno del Partido Socialista ilegalizó la solidaridad.

La nueva redacción dada por ustedes al artículo 53, trata de criminalizar a las redes de apoyo al inmigrante, poniendo en automática situación de ilegalidad a miles de personas, que acompañaban



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

empadronaban o empadronábamos en nuestras casas y apoyaban a las personas inmigrantes , tuvieran o no papeles, e Gobierno Socialista cogió la interpretación más extrema y dura de la directiva y la aplicó en este artículo 53, con la reforma propuesta del Partido Popular, del artículo 318 bis del Código Penal, se despenaliza total y absolutamente la solidaridad y el apoyo a los inmigrantes, díganme si la reforma llevada a cabo por ustedes obtuvo la misma finalidad, permítame decirles que en esta moción hay pura demagogia y falta de memoria histórica.

Toma la palabra D^a Esperanza Micieces Maqueda (PSOE), señor Concejal de ACS, no buscamos votos porque si no tienen papeles no pueden venir a votar, votos no buscamos y en cuanto a la señora portavoz del PP, es verdad que el artículo 53 de la Ley de Extranjería que entonces se aprobó y tal con el Partido Socialista a la cabeza decía todo lo que ustedes dicen ahora, pero ahora lo más lamentable, esta Concejala por lo menos de Servicios Sociales, no ha consentido ni va a consentir en ningún momento, que cualquier ciudadano , cualquiera, sea de la raza que sea, ni pase hambre, ni pase ninguna necesidad, con lo cual, si está previsto que sean sancionables de dinero o de cárcel, a mi me van ustedes preparando un sitito, que esta menda, va.

Toma la palabra el señor Alcalde, no juguéis mucho ahora con eso de la cárcel que ahora los políticos están algunos ahí, tener cuidado con eso de la cárcel, además Soto del Real está muy cerca.

Tras dichas intervenciones se procede a la votación que obtiene como resultado **siete(07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **cinco (05) votos en contra**, que corresponden cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra y **una (01) abstención** que corresponde uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente declaración institucional:

MOCION INSTITUCIONAL RELATIVA A LA HOSPITALIDAD CON LAS PERSONAS INMIGRANTES

Los Ayuntamientos vienen desarrollando un importante esfuerzo para promover la plena integración social de los vecinos de origen extranjero, que viven en nuestro municipio con el objetivo de mejorar la convivencia social. Estos esfuerzos, además, han ido de la mano de una importante implicación ciudadana a través de entidades sociales, asociaciones de vecinos y, también, de la solidaridad y el apoyo de ciudadanos particulares.

En estos días se ha generado cierta alarma entre la población en situación irregular, así como en las personas y entidades sociales que mantienen cualquier vínculo con ellas, tras conocer que el Anteproyecto de reforma del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, propone una nueva redacción del artículo 318. bis en la que se confunden, pudiendo inducir a error o a interpretaciones muy preocupantes, comportamientos delictivos como el tráfico de personas con actuaciones como el apoyo y la ayuda a personas inmigrantes en situación irregular fundamentada en razones humanitarias, solidarias o éticas. La mayoría de los medios de comunicación se han hecho eco de la noticia con titulares como “Ayudar a inmigrantes irregulares podría ser penado con la cárcel”.

Así, se recoge en este texto –en el artículo 318. bis- una pena de multa de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años a quien ayude a transitar a un extranjero. La normativa también prevé



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

penas similares para las personas que, con ánimo de lucro, ayuden a los inmigrantes irregulares a “permanecer” en territorio comunitario.

Sin embargo, la desafortunada redacción propuesta del artículo 318.bis ha producido una gran incertidumbre en la sociedad, llegando a provocar que la ciudadanía piense que pueden ser penados quienes, por ejemplo, alquilen una habitación o dispensen un menú a las personas extranjeras en situación administrativa irregular. De hecho, parece que el propio redactor del artículo, consciente de las enormes diferencias entre los comportamientos que se pretenden regular, trata como mal menor de salvaguardar la solidaridad y la hospitalidad con las personas inmigrantes en situación irregular al señalar que *“el Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por este delito cuando el objetivo perseguido sea únicamente prestar ayuda humanitaria”*.

En este sentido, por los motivos anteriormente expuestos, el Consejo General del Poder Judicial, en su informe preceptivo, pidió una mayor precisión en esta nueva regulación propuesta.

Por otro lado, en el caso de aprobarse esta reforma en los términos planteados, se vendrían abajo los importantes esfuerzos realizados desde años por las administraciones municipales y que algunas de las acciones y actividades llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento desde los Servicios Sociales y otras Áreas podrían ser constitutivas de delito, como por ejemplo, el facilitar el tránsito de una persona en situación irregular desde Madrid a otra ciudad española para acudir al encuentro de sus familiares.

Por último, habría que recordar que cualquier reforma del Código Penal debería seguir el principio jurídico de intervención mínima, lo que supone que solo las conductas realmente graves y que atenten contra bienes jurídicos fundamentales deben de ser objeto de protección penal, por lo que el texto debería ser despojado de cualquier y/o ambigüedad que penalice la solidaridad con las personas más desfavorecidas.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales instan al Excmo. Ayuntamiento Pleno a la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar el rechazo de la corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a que el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contemplado en el artículo 318.bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas excluyendo expresamente del mismo aquellas actuaciones motivadas por razones de ayuda humanitaria y solidaria.

Tercero.- Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias de promoción de convivencia en la ciudad, con la independencia de cual sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra ciudad.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

14º Mociones.

No se presenta moción alguna.

15º Ruegos y preguntas

El señor Alcalde le cede la palabra a D. Guillermo Yuste Pérez, (ACS), yo estoy cansado de hacer preguntas, pero como no se me contesta, espero que en algún Pleno, tenga a bien contestarme las preguntas, le voy a dejar tranquilo, basta que es un día tan malo para España, vamos a ver si en el próximo Pleno ya me va a contestar y no me digas que el próximo seguro que te contesto, cuando no esté.

Contesta el Señor Alcalde, te lo dije la otra vez que no pudiste venir, pero bueno, vamos a dar el turno y luego respondemos, alguna pregunta tenéis por ahí.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), yo quisiera saber cuantos títulos hay otorgados en San Martín de hijo predilecto y adoptivo, sabemos cuantos hay, no se si hay un registro, en caso afirmativo nos gustaría saber cuales son las personas y los motivos por los que se les otorgó en su momento.

Contesta el Señor Alcalde, José Rodríguez, Pablo Lastras, Luis Miguel Martín Berlanas, Manuel Roberto Sanchidrian.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP) entonces, presentaremos un escrito para que nos los paséis, más que nada para tener nosotros también un conocimiento de hijos predilectos y adoptivos.

Otra pregunta es si hay aprobada algún tipo de insignia.

Contesta el Señor Alcalde: no insignia no, hay un modelo que se hizo para medalla de oro, que se la dimos a Pablo y a Luismi. La insignia como tal que pone la Ordenanza, es que en aquellos momentos no había Ordenanza, ha sido posteriormente para iniciar estos procedimientos.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), y el procedimiento normal para la fijación de la fecha, tiene que ser algo acordado por Pleno, por junta de Gobierno, lo decidís vosotros unilateralmente, cómo.

Contesta el Señor Alcalde, a Fernando lo hicimos cuando estuvimos con lo de su pueblo Benavides y en el propio balcón del Ayuntamiento, a Pablo y a Luismi, lo hicimos en las Fiestas de San Martín. porque ellos estaban compitiendo en esas fechas de septiembre, lo hicimos en las Fiestas de San Martín, en este caso como ellas están ya jubiladas es más fácil, nos ponemos de acuerdo y la fecha, como el que convoca el Pleno soy yo, pero vamos si queréis que nos pongamos de acuerdo para que estemos todos.

Toma la palabra D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), lo que yo pregunto al Secretario es que si tenemos que fijar en Pleno la fecha.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Contesta el Secretario: lo que pasa es que no tenía fecha para el Pleno correspondiente y lo fijé en la propuesta de Alcaldía se señala en el punto tercero en la parte resolutive, al determinar lo siguiente: Comunicar el nombramiento a las interesadas, debiendo las mismas acordar con la Alcaldía la fecha y hora en la que el Pleno habrá de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Entiendo que está cumplimentada a partir de ahí porque no teníamos una fecha fijada si no se hubiera metido en la parte resolutive del acuerdo.

Interviene el Señor Alcalde, yo se que van de viaje y yo os llamo por teléfono para que nos pongamos de acuerdo y esté la mayoría del Pleno, no os preocupéis, más cosas Raquel.

Toma la palabra D. Salvador Muñoz Carmona (PP), yo tengo una pregunta solo o me la contesta ahora o posteriormente, me da igual, cuales han sido los gastos del capítulo dos, la de bienes corrientes y servicios, en los años 2010 y 2011.

Contesta el Señor Alcalde, pues hombre es complicado contestarla en estos momentos, si preguntas el capítulo uno tampoco te voy a contestar, ni capítulo tres tampoco, imposible.

Toma la palabra D. Salvador Muñoz Carmona (PP), tengo otra cosa en mente que voy a preguntar también: ustedes tenían previstos reducir 219.000€ en personal y en total se ha reducido en 38 mil y pico. ¿Es así?

Contesta el señor Alcalde, vamos a ver Salvador, con todo respeto y con toda capacidad de información, yo respondo cuando pueda responder, y como creo, yo no hago el informe, como puedes comprender yo no tengo el informe y tu tienes que ver el Plan de ajuste que no tiene un periodo, para desgracia de este Ayuntamiento de un año ni de dos es un poco más largo, por lo tanto mi respuesta es que en el periodo que tiene previsto que son diez años de Plan de ajuste pues me imagino que se cumplirá lo que está previsto en el mismo.

Alguna pregunta más.

Toma la palabra D. Salvador Muñoz Carmona (PP), entonces no dice ni si ni no.

Contesta el Señor Alcalde, yo no respondo como tu quieras. ¿Alguna pregunta más tenéis o no?

Hay una pregunta que teníamos de la eficiencia energética, que preguntaste el otro día, que la pregunto Salvador-indica el Sr. Alcalde-.

Toma la palabra D. Luis Haro Berlanas (PSOE), buenas tardes, se están teniendo contacto con empresas, que nos tiene que hacer el análisis de los edificios, para el tema de eficiencia y de han



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

pedido los presupuestos y aún así paralelamente se están trabajando con otras empresas directamente a través de los técnicos del Ayuntamiento, en algunos edificios tomar las actuaciones que consideremos que pueden ser, que puedan llevar a ese edificio a ser más eficiente, tanto el tema de iluminación, sobre todo iluminación y cerramiento.

Contesta el Señor Alcalde, el te ha contestado lo que cree que te debe contestar, tu pregunta lo que quieras preguntar, esto es así.

Toma la palabra D. Salvador Muñoz Carmona (PP), no es pregunta, el certificado de eficiencia energética tenía que estar el uno de junio, ¿está o no está?

Contesta el Señor Alcalde: esto es para el siguiente Pleno.

Toma la palabra D. Salvador Muñoz Carmona (PP), si es que debería de estar, el asunto es que me conteste si, si o no.

Contesta el Señor Alcalde: yo si quería contestarle a Guillermo, que estaba muy preocupado por los procedimientos judiciales que tenía este Ayuntamiento, y no he querido porque es un trabajo complicado, bueno no tanto pero, es perder el tiempo, pero me parecía suficiente con la muestra y con el detalle de la legislatura que yo presidía del 2003 al 2007, y la legislatura de 2007 al 2011 en cuanto a los procedimientos judiciales de este Ayuntamiento, respecto a los costes que suponen los mismos para este Ayuntamiento,.

En el año 2003/2007, entre abogados y procuradores pago este Ayuntamiento 40.200,48 € en el año del 2007/2011, este Ayuntamiento, que no han pagado ellos lo hemos pagado nosotros con el pago a proveedores fundamentalmente, en abogados han sido 342.820,82 € y en procuradores 21.102,09€ total 363.922,91 €.

En los expediente de los años de 2007/2011 para que te aclares también, y tengas toda la información, lo que hemos pagado de requerimientos que nosotros no hemos generado 7.357 € y de procuradores 731 € total en estos dos años que llevamos nosotros, hemos pagado 8.089 € totales.

Me parecía que como está tan obsesionado, con el tema judicial y cuando es desproporcionado con este Ayuntamiento ,cuando entramos nosotros había 18 procedimientos en litigio, se han resuelto la mayoría de ellos, pero el más grave de estos procedimientos no son los gastos que generan los abogados, si no el periodo que estuvo el Partido Popular y ACS, las condenas que sufrió este Ayuntamiento por no pagar fundamentalmente, o por despedir indebidamente, suponen intereses, más el principal que ese no le he computado 476.618 € y en el tiempo que llevamos nosotros total 19.221€.

Me parece que son datos bastante escalofriantes y que conviene que se publiquen y se difundan, para que no estemos tan obsesionados con el procedimientos judiciales y me parece que esta información si quieres y tienes interés seguimos indagando anterior al 2003, para que te demos toda la información y sepamos realmente lo que se ha gastado.

Quieres alguna pregunta más, si quieres alguna pregunta más la haces.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), pues si la voy a hacer precisamente a esto, yo te he pedido eso y más, pero das la información que a ti te interesa y te gusta alardearte de ella, pero a parte de eso, no dices de los procedimientos por culpa vuestra que ahora los habéis quitado, que nos ha costado al Ayuntamiento de San Martín, eso no lo dices.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Ahora resulta que has llegado y has dicho, como muy bien has dicho, perdona, déjame que termine, que has retirado procedimientos, que tu precisamente le ha costado a San Martín ese dinero por defenderse por denuncias tuyas, del Partido Socialista anteriormente, le ha costado a San Martín ahora las has quitado y eso no lo dices, eso no te interesa, eso también hay que decirlo, todos los procedimientos, y yo lo que si que digo y te pregunto otra vez que me digas fechas, número de procedimientos, asunto y la cuantía también, si eso está muy bien, si me lo vas a dar por escrito.

Contesta el Señor Alcalde, te voy a decir tu has pedido la pregunta y te respondo Guillermo, tu hay tres procedimientos de CIOPSA, que nosotros no somos responsables y en uno condenan, en el SAU cinco a 189.755 €, en el otro la Carretera de Toledo a 35.591 €, déjame hablar, y el de la Carretera de Ávila está pendiente, no te pongas nervioso, te pones nervioso porque vosotros que lo he dicho muchas veces, Guillermo, déjate y no te pongas nervioso, déjame que lo explique lo que hay aquí, vosotros cuando el tema de CESP, tenemos otros procedimientos de 132.903€ que tiene que pagar este Ayuntamiento de indemnización, de intereses faltan los intereses, entonces este Ayuntamiento esta Corporación está resolviendo, y hombre si nosotros iniciamos algún procedimiento porque no compartimos vuestras decisiones es verdad que hemos desistido de aquellos procedimientos, pero había muchos más, con la Policía Local y a través de las gestiones que se ha hecho por la Corporación a través del Concejal Emilio, pues han desistido de los procedimientos porque hemos llegado a un acuerdo con ellos, y vosotros fuisteis incapaces de llegar a un acuerdo os metisteis en el lío y luego al final, no solamente están esos si no que hay muchas más, por tanto cuando han condenado a Ernesto Duran Batalla, a pagarle pues le hemos pagado nosotros porque a el le han condenado a 18.000 €, que ha pagado el Ayuntamiento por un despido improcedente que hicisteis vosotros.

Por tanto estos son los procedimientos que hay, cuando quieras si quieres, si tanto interés te lo publicamos para que te vayas enterando, porque aquí está el listado y es algo inusual, no hay ningún Ayuntamiento de toda España, de este tamaño que haya tenido este volumen de procedimientos y haya pagado, que fuéramos responsables por los que estábamos aquí sentados, por los que estaban tomando esas decisiones 363.000 €, a abogados y procuradores, ningún Ayuntamiento en toda España, pero vamos pongo la mano en el fuego y seguro que no hay ninguna en toda España y cuando esto lo cuentas la gente alucina, por tanto yo creo que aquellos unos que manda escritos y otros que se sientan en esta mesa la verdad es que tenéis que callaros, porque ciertamente esto es un autentico escándalo en este Ayuntamiento, nosotros en este año, en estos dos años que llevamos hemos pagado 8.000 €, y además lo hemos pagado ya y sin pago a proveedores por tanto yo creo que en ese sentido deberías esconderte un poco y no eso.

Yo no tengo más preguntas que responder.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez, yo no me escondo, yo doy la cara.

Bueno pues si hay alguna pregunta más-dice el Sr. Alcalde-. Muchas gracias

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde pone fin a la sesión, a las veintiuna horas y cinco minutos (21:05 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

**El Secretario
Alfonso Beceiro Leboso**